

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LAS RETRIBUCIONES.

En vez de nuevas leyes en materia de primera enseñanza, quizá fuera preferible completar en algunos puntos y reformar en otros la que rige actualmente, y en este concepto vamos á ocuparnos sobre la importante cuestion de las retribuciones.

No pretendemos discutir en este momento si la enseñanza oficial debe ser gratuita ó retribuida; asunto es este que ha recibido ya el fallo de la prensa del ramo y sobre el cual han manifestado su opinion publicistas eminentes: queremos únicamente apuntar algunas consideraciones sobre el sistema que hoy rige en cuanto se refiere á retribuciones, ya que éstas constituyen una parte de la dotacion de los Maestros. Mientras que en ciertas Escuelas el importe de las retribuciones asciende á una suma considerable, formando un sobresueldo que casi iguala á la dotacion fija, otras hay que, teniendo la misma matrícula, dan producto tan insignificante, que valiera más se aboliera por completo. Pueblo existe donde la mayoría de los niños que concurre á las Escuelas públicas recibe gratuita la enseñanza, habiendo presentado al efecto la papeleta correspondiente de pobreza; al paso que en otros, donde la propiedad se halla distribuida con corta diferencia como en los primeros, son muy contados los discípulos exceptuados del pago.

Las mensualidades se fijan á tipos tan variados como caprichosos, lo cual depende sin duda del grado de generosidad ó desprendimiento de las personas que intervienen en esta operacion,

que tanto afecta al porvenir del Maestro. Como no hay una regla á que atenerse, reina en la materia que nos ocupa la confusion más grande, cometiéndose en los pueblos los mayores absurdos, especialmente en aquellos donde la instruccion, en vez de ser considerada como un beneficio, se la tiene, por el contrario, como perjudicial. Y por desgracia son muchos los pueblos en que el sostenimiento de las Escuelas públicas es de todas las cargas la más pesada é insostenible. Así no es de extrañar que las juntas locales de esos pueblos se muestren tan mezquinas cuando se trata de hacer la clasificacion de los niños y que pongan tanto empeño en que el Maestro viva reducido á una dotacion miserable, que de mucho no alcanza á cubrir las atenciones más apremiantes de la vida. «De este modo, dicen, el Maestro se aburrirá, padecerá de hambre y no le queda otro remedio que abandonar la escuela,» pues el bello ideal de la mayor parte de los pueblos rurales consiste en que entre ellos reine perpetuamente la más supina ignorancia. Esto es lo que se les ha enseñado desde los tiempos más remotos, y no es fácil que semejantes creencias, que llevan la sancion de siglos, desaparezcan tan pronto como deseáran los amantes de la instruccion.

La determinacion de las mensualidades de los niños no pobres es el caballo de batalla en los distritos rurales, y dignísimos maestros se han estrellado, no solo al proceder á la clasificacion, sino al hacer efectivas las cuotas convenidas. ¡Cuántos niños dejan de asistir á la Escuela por no satisfacer la retribucion! ¡Qué de disgustos no pasa el Maestro para cobrar esa pequeña cuota! Necesario es confesar que con el actual sistema no se fomenta la instruccion en los pueblos á que nos referimos ni se amparan tampoco los intereses del Magisterio público, siendo, por con-

siguiente, de innegable urgencia la adopción de otras medidas que mejor conduzcan á los elevados fines de la enseñanza.

Convendría desde luego se obligara á los ayuntamientos á satisfacer una cantidad, con cargo al presupuesto municipal, en compensación de las retribuciones, celebrando al efecto convenios con los maestros bajo el inmediato exámen y aprobación de las Juntas provinciales. Estos convenios habrían de descansar en una base justa, acomodada á los recursos de los pueblos y á las aspiraciones del Maestro, y hasta sería conveniente que las Diputaciones provinciales auxiliasen en este punto á los pueblos más necesitados.

Pero, si no fuera posible el planteamiento de esta reforma, que en algunas poblaciones ha sido aceptada, deberían las retribuciones ajustarse á reglas fijas, pues así se evitarían odios y enemistades entre maestros y autoridades locales, y enojosos expedientes.

GEOGRAFÍA DE LAS TEMPESTADES.

Después de haber descrito la distinta distribución de las lluvias en la superficie del globo, hemos creído verían gustosos nuestros lectores las íntimas relaciones que existen entre la cantidad de agua que cae en un país y la aparición en él de las tempestades, las cuales, aun cuando aparecen algunas veces terribles y amenazadoras, son siempre un constante manantial de fecundidad y de vida para el reino vegetal, produciendo al propio tiempo utilísimos resultados á la salubridad pública.

En tiempos en que las ciencias estaban en su embrión, formando solo el patrimonio de algunos, se consideraban las tempestades bajo el solo prisma de instrumentos de la cólera divina, sin atender á que la Providencia se valía de este meteoro para librar al hombre de otros males peores, y procurarle con él una abundante vegetación; haciendo que á la par que le recrearan los variados é inimitables colores de las plantas que hermocean nuestras campiñas, deleitándole los suaves y delicados perfumes de la infinita variedad de flores que forman la magnífica alfombra de nuestros prados, fueran para él su primer elemento vital.

Cada vez que el rayo, compañero inseparable de la tempestad, rasga en su explosión las capas de aire que constituyen la atmósfera, produce una profunda modificación en sus elementos constitutivos; pues que los gases mantenidos en un estado de simple mezcla con la ausencia de la chispa eléctrica, se combinan inmediatamente bajo la presencia de tan activo agente, para formar ciertas instancias nuevas que en cantidad variable encontramos en el agua de las lluvias. En ciertas circunstancias depositan dichas sustancias el nitrato potásico, cuerpo que encontramos en la superficie de la tierra en distintas localidades, y cuyo eficaz efecto como abono es conocido desde la más remota antigüedad, según lo encontramos ya mencionado por Virgilio en sus «Geórgicas.» Cuantos conocen la agricultura, encuentran la utilidad de otros principios elaborados por las tempestades y que son poderosos auxiliares de la vegetación. Cada una de las profundas heridas que la descarga eléctrica produce en el aire es un manantial de fecundos principios de vida, que son lué-

go depositados por la lluvia en los terrenos de donde los sacan las raíces para dar robustez y completo desarrollo á sus troncos, á sus hojas, y á sus flores. Ya nos ocupamos en otro lugar del manantial de salud y de vida que es para el hombre la chispa eléctrica, para la elaboración del ozono, como destructor de los miasmas pútridos que infectan la atmósfera, origen de terribles enfermedades.

Casi toda la lluvia de las regiones tropicales proviene de nubes tempestuosas. Cuantos viven bajo el inmenso anillo de nubes que envuelven el ecuador, puede asegurarse no dejan jamás de oír la ronca voz de los truenos: tales son las tempestades continuas que sobre sus cabezas se producen.

Se cuentan en Calcuta 60 tempestades por año, de las cuales tienen lugar 45 mientras reinan los monzones del S. O., esto es, de Abril á Setiembre, sin que jamás se presenten durante el período de los monzones del N. E., ó sea de Setiembre á Enero.

En el Perú, para cuyos moradores es casi desconocida la lluvia por las causas que de su régimen pluvial en el anterior número espusimos, son desconocidas también las tempestades, siendo de consiguiente ignorada la magestuosa voz de los truenos, cuyos ecos no han herido jamás los oídos de aquellos habitantes.

En la zona de las calmas tropicales son frecuentes las tempestades, pero nunca su número ni intensidad llega á poderse comparar con las que constantemente se producen en el Ecuador. La experiencia de lo observado en Europa, nos dará una idea de las tempestades que tienen lugar en la temperaturas medias. Tenemos en la España meridional de 5 á 10 tempestades anuales, número igual á las acaecidas en Inglaterra y Scandinavia. Italia, el mar Adriático y Grecia presentan el número mayor de tormentas: así vemos en Roma que se observan anualmente de 40 á 45, cuando solo se encuentran unas 30 en los Alpes, de 15 á 20 en Francia y Alemania, aun cuando algunas localidades como Munster y Brunsberg, espuestas á espantosas tempestades, ofrecen un régimen excepcional, pero debido á ciertas condiciones locales. En el Adriático y en las costas occidentales de Europa, es donde son más frecuentes las tempestades, siendo ya menos numerosas á medida que adelantamos al E. y percibiéndose solo débiles relámpagos de verano al atravesar las fronteras de Alemania.

Raras sumamente se presentan las tempestades en las altas latitudes, pasando períodos hasta de seis años sin que el ronco trueno mueva los aires de los habitantes de Groenlandia; pero en cambio son reemplazadas en aquellas latitudes por el incomparable espectáculo de la aurora, de esa magnífica cortina que casi todos los días se extiende en su horizonte, ostentando sus brillantes y decorados repliegues. Algunas horas antes, y á veces hasta el día anterior á la aparición de la aurora boreal, obsérvanse alteraciones marcadas en la aguja imantada, aumentando su declinación durante este tiempo. Por espacio de muchos años, sin equivocarse jamás, ha podido Arago anunciar la aparición de tan bello meteoro, siguiendo tan solo las variaciones de la aguja imantada en el observatorio de Paris. El servicio telegráfico queda alterado al aparecer la aurora en todas las estaciones desde donde es visible. Durante la que se presentó en 27 Noviembre de 1848, los aparatos de las estaciones de Pisa y Florencia quedaron suspendidos en sus funciones; en vano trataron sus empleados de aumentar la intensidad de las corrientes y de hacerlas obrar sobre los manipuladores: todo era inútil, y la aguja indicadora quedaba como enclavada en el electro-íman: el servicio quedó interrumpido hasta que habiendo desaparecido la aurora, el telégrafo volvió á funcionar sin haber experimentado la menor alteración.

No hay descripción alguna que pueda dar una idea ac-

bada de la magnificencia de tan gran espectáculo; pues es pálido y descolorido cuanto pueda decirse para pintar los radiantes pliegues y repliegues de la estensa cortina de luz con que se cubre el horizonte en los polos.

Empieza cada tarde por colorarse la espesa niebla que habitualmente reina en los países del N., viéndose levantar un ténue velo de pálido violeta, y al través del cual se perciben aún las estrellas; fórmase luégo de él un extenso arco de bajo amarillo, mirando su concavidad hácia la tierra y cuyo punto más alto se encuentra en el meridiano magnético. El arco sube con lentitud aumentando por grados su intensidad, aparecen en él negruzcas estrias formando los pliegues de la cortina que va extendiéndose, en la que se divisan rayos variables en intensidad y magnitud, que dirigidos hácia el cielo, parecen remedar los cohetes de un ramillete de fuegos artificiales, los cuales, con luz sumamente brillante, aumentan y disminuyen por intervalos. Tan grande masa de aire inflamado y despidiendo una intensa luz purpurina, se transforma luégo en brillante verde esmeralda, que dominando despues la luz amarilla, la asemeja á una extensa bandera dorada. Sigue el arco su ascension hácia el zénit, presentando en su trayecto un movimiento ondulatorio, que hace brillar sus colores con intensidad irresistible, hasta que extendidos en toda la bóveda celeste, forman un inmenso ropaje de fuego, agitado como las olas del mar. Cambia súbitamente tanta intensidad, asemejándose ya á las estrellas de primera magnitud; curvas graciosas se forman y van á perderse cual las ondulaciones de una serpiente, hasta que perdiéndose tanta belleza, se descolora tan intenso arco, quedando rojo en la base, verde en el centro, y el resto de bajo amarillo. Cesa entónces el brillo, desaparecen despues los colores, y finalmente se apaga tanta belleza para reaparecer al dia siguiente.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Sesion celebrada el dia 20 de Noviembre.

Abierta la sesion se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Ordenar á la Junta local de 1.ª enseñanza de Amer, que haga una reseña histórica completa de lo sucedido á D. Faustino Usall desde el dia en que tomó posesion hasta la fecha, á fin de que pueda resolverse su expediente.
- 2.º No acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Palol de Rebardit pretendiendo declarar la escuela incompleta.
- 3.º Rogar al Sr. Obispo que siga interinamente permitiendo la enseñanza en el local que hasta ahora se daba en el pueblo de Saus hasta que el alcalde puede habilitar otro al efecto.
- 4.º Informar favorablemente sobre la creacion de una granja modelo.
- 5.º Decir al alcalde de Bascara que indique los motivos que le han impedido destinar otro local á la profesora.
- 6.º Manifestar al alcalde de S. Gregorio que de no proveerse la escuela de Cartellá ha de crearse en la cabeza del distrito escolar otra de la misma categoría que la que habia anteriormente.
- 7.º Formular un pliego de reparos á las cuentas presentadas por el Inspector anterior.

8.º Ordenar al Inspector que escriba un dictámen detallado sobre el expediente de Porqueras.

9.º Delegar para la firma de los presupuestos al vocal D. Vicente Cánovas.

10. No acceder á lo solicitado por el Sr. Barnó pretendiendo la interinidad de Bruñola.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

Los periódicos de Madrid anuncian la triste noticia del fallecimiento de D. José María Florez, cuyo nombre y distinguidos merecimientos son bien conocidos del Profesorado español. Deploramos profundamente la pérdida de tan esclarecido profesor.

* * *

Quedamos reconocidos á nuestro estimado colega el *Clamor del Magisterio* por la contestacion que nos da á la pregunta que hacíamos en el penúltimo número sobre la provision de la Escuela elemental de S. Feliu de Guixols. Resulta, pues, segun informes de *El Clamor*, que el expediente pasó á la Direccion general del ramo ya á mediados de Octubre último.

* * *

Si la autoridad superior de la provincia no procede con la energia que le es propia, el Maestro público de Ribas se verá en el caso de tener que abandonar su destino, pues se le deben quince mensualidades y no sabe qué partido tomar ante la indiferencia del Alcalde. Este funcionario, que no cuenta de otros recursos que los que le proporciona el ejercicio de su profesion, si no percibe el fruto de su trabajo, difícil es que pueda cumplir con la penosa mision del Magisterio. Así, pues, llamamos la atencion del señor Gobernador civil sobre la triste situacion del Maestro de Ribas, esperando ordene al Alcalde el cumplimiento de las circulares publicadas.

* * *

El Maestro de Pardinas no ha cobrado ni el trimestre vencido del presente año económico ni nada de los atrasos que tiene devengados.

* * *

El alcalde de Capmany no ha satisfecho tampoco las atenciones de la primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del año actual.

* * *

El alcalde de Lloret de Mar se hace igualmente sordo á las excitaciones y mandatos de la superioridad, no obstante de ser aquella poblacion de las más importantes de la provincia: aún no ha satisfecho á los Maestros los haberes de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

* * *

¿Y qué diremos del famoso alcalde de S. Miguel de Culera? Ni ha satisfecho el primer trimestre de este año ni las atenciones de todo el año económico pasado. Este alcalde se ha propuesto, sin duda, matar á los Maestros de hambre; es de los que más se han resistido siempre al cumplimiento de las órdenes que se le han trasmitido por el Gobierno de provincia.

* * *

Y continuando sobre el mismo asunto, no podemos pasar en silencio que en Cadaqués, pueblo de tantos arbitrios, no se han cubierto las obligaciones de Instrucción pública de los meses que han transcurrido del presente año económico.

* * *

En Torroella de Montgrí se hallan del mismo modo los Maestros públicos, pues no han recibido un céntimo de los haberes que tienen devengados desde 1.º de Julio último.

* * *

Por una mala inteligencia sin duda, dijimos en el número anterior que el Maestro público de Bagur estaba al corriente respecto al cobro de haberes; pero, mejor enterados después, debemos rectificar nuestro error manifestando que se le adeudan nada ménos que 1726 pesetas.

* * *

El Alcalde de Blanes ha prometido mucho, pero hasta la fecha no ha entregado un céntimo ni de las mensualidades de este año ni de los atrasos.

* * *

El pueblo de Argelaguer, no sabemos por qué privilegio, solo sostiene Escuela de niños; pero aún así se porta tan desgraciadamente que está debiendo al Maestro público la friolera de 1712 pesetas, importe del trimestre del año actual y de los atrasos. Y para que nuestros lectores se convenzan de la afición de aquel Ayuntamiento hacia el único Establecimiento de instrucción que posee, bastará que hagamos observar que desde el mes de Abril de 1865 no ha satisfecho cantidad alguna para gastos de material.

* * *

El Alcalde de Armentera no ha cumplido el compromiso que contrajo ante la autoridad superior de la provincia, por lo que las atenciones de la enseñanza se hallan allí en descubierto.

* * *

Convendría se averiguase por quien corresponda si los ayuntamientos de la provincia han formado el presupuesto del año económico corriente, á fin de saber con toda seguridad si se han consignado los créditos obligatorios pertenecientes á instrucción pública. Estamos en el quinto mes del Ejercicio ordinario; pero sospechamos que el mayor número no ha cumplido con lo que se previene en la Ley de ayuntamientos y en la de contabilidad respecto á presupuestos, sin cuyo requisito no se concibe la existencia de la administración municipal.

* * *

Vemos con la mayor satisfacción que en el Gobierno civil se trabaja sin descanso para que los alcaldes remitan los justificantes de haber satisfecho las atenciones de primera enseñanza. Mucha constancia y paciencia se necesitan para dar cima á un trabajo tan penoso contra el cual se han estrellado en épocas anteriores hombres que al parecer se hallaban poseídos de energía, pero que en la práctica daban efímeros resultados. Si nuestra primera autoridad continúa inflexible y con la misma entereza que hasta la fecha, si llega á regularizar la marcha de la administración municipal y hace que sus circulares tengan exacto cumplimiento, habrá prestado un gran servicio al país, dejará recuerdo agradable en la provincia y el Magisterio vivirá eternamente

reconocido. Abrigamos la esperanza de que así sucederá.

* * *

Se han recibido del Rectorado los siguientes nombramientos: para la Escuela de Palol de Rebardit, D. Antonio Grau, quien desempeñaba la de Quart, y D.ª Salvadora Clariana, para la de niñas del mismo pueblo; para la de S. Miguel de Campmajor, D. Antonio Sarradell; para la de S. Hilario, D. Pedro Castañer, 2.º de la propuesta; y para la de niñas de Vilanova de la Muga, D.ª Elvira Roqué.

Faltan los nombramientos de las Escuelas de Montrás y de Viladrau.

* * *

El Director de la Escuela Normal de Segovia anuncia la publicación de una Gramática razonada de la lengua española. La obra saldrá por entregas y se repartirán mensualmente cuatro entregas, á real la entrega, de 16 páginas en 4.º cada una.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Cornellá 4 de Noviembre de 1876.

Muy Sr. mio: Habiendo terminado del modo más satisfactorio las divergencias suscitadas por los dos Proyectos de Asociación que se presentaron, refundiéndose ambos en uno, y como quiera que hay muchos compañeros que están animados de los mejores deseos á fin de que la Asociación del Magisterio sea una verdad, convendría que la Junta directiva pusiera de manifiesto las ventajas que aquella ha de reportar á los asociados, y en otras cosas fuera menester se digera lo siguiente: 1.º cuota de ingreso en la Asociación; 2.º cuota mensual; 3.º derecho de los asociados en caso de enfermedad; id. en caso de imposibilidad, y 5.º derecho que lega el socio, después de su muerte, á la familia.

Hechas las anteriores prevenciones, convendría se diera un plazo improrogable, llamando por última vez á los profesores de la provincia para celebrar una reunión general, quedando desde aquel momento instalada la sociedad.

Queridos compañeros: creed en lá voz de un amigo que desea ardientemente vuestra felicidad; es necesario tomar una resolución, salir del estado de indiferencia que nos domina y secundar á la Junta directiva en la obra que ha emprendido; porque la Asociación es uno de los medios más poderosos de perfección, donde los hombres aprenden á apreciar y discutir los objetos de interés comun, á comprender las dificultades que con frecuencia se oponen á la realización de las ideas más útiles; donde se sienten las dulces emociones de la simpatía, de la benevolencia y el desinterés, que nos elevan sobre la esfera de la personalidad egoísta y nos dan fuerzas para el cumplimiento de la sagrada misión del Magisterio.

Sírvase, señor director del BOLETIN, insertar este desaliñado escrito, quedando reconocido su afectísimo y S. S. Q. S. M. B.

Juan Pagés.

SECCION OFICIAL.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La incesante multiplicación de peticiones que se elevan á este Ministerio en demanda de gracia, unas veces

abiertamente contrarias á las disposiciones vigentes y otras sin los antecedentes necesarios para su resolución más acertada, dificultan de tal modo la Administracion y la ocupan con perjuicio de los intereses generales, que hay necesidad de cortar de raíz la tolerancia que en este punto ha venido casi á constituir en sistema el abuso, á mermar con perjuicio de la enseñanza las atribuciones propias de las diferentes gerarquías administrativas, y á fomentar la indisciplina académica.

Diferentes veces se ha puesto correctivo á este mal. La Real orden de 10 de Julio de 1856 recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 15 de Diciembre de 1857, la Real orden de 14 de Setiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1875 y la de 3 de Enero de 1876, no han sido todo lo eficaces que fuera de desear, por lo que se hace preciso dictar nuevas reglas para fijar definitivamente la tramitacion que debe darse á dichas peticiones.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º No se admitirán de ningun modo en este Ministerio las instancias de corporaciones públicas, profesores, dependientes de los establecimientos literarios ó alumnos, que no vengan por el conducto debido y con el informe de los respectivos Jefes.

Estos se abstendrán de remitir las que sean manifiestamente contrarias á las disposiciones vigentes.

No obstante, por motivos muy excepcionales y á su juicio atendibles, podrán dar curso á las peticiones de gracias; pero debiendo manifestar detenidamente en su informe las circunstancias y méritos literarios de los interesados.

2.º Los Jefes de negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no cumplan lo prevenido anteriormente.

3.º Se exceptúan de lo dicho las instancias en queja, que podrán dirigirse directamente á este Ministerio.

4.º Tanto los Jefes de los establecimientos literarios como los de negociado de este Ministerio, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo preceptuado en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

En vista de las consultas hechas acerca de la orden de la Direccion general de Instrucción pública de 11 de Diciembre último, y para prevenir los abusos que en determinados dias del año académico suelen cometer los escolares dejando de asistir á las clases, con grave perjuicio de sus estudios y más aun del orden y de la disciplina, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se interrumpirá la enseñanza por motivo alguno en los establecimientos públicos fuera de los dias festivos y de vacaciones señalados en los reglamentos.

2.º Los Profesores explicarán puntualmente las lecciones en los dias festivos, sea cual fuere el número de alumnos asistentes, y las darán por explicadas en el caso de que no concurriese ninguno.

3.º Explicadas ó no las lecciones correspondientes á los expresados dias, se incluirán en los programas para el examen de prueba de curso.

4.º Los alumnos que anticipando ó prolongando las vacaciones é por efecto de disturbios escolares dejaren de asistir á las clases, no serán admitidos á la prueba de curso hasta la época extraordinaria de Setiembre.

5.º Para llevar á efecto la disposicion anterior, los Profesores tomarán nota y la pasarán al Jefe del establecimiento de los alumnos á quienes comprenda.

6.º Los Rectores y los Directores de los Institutos de enseñanza de todas clases participarán oportunamente á la Direccion general de Instrucción pública el número de alumnos á quienes se impusiera la pena de aplazar su examen hasta el mes de Setiembre.

7.º Se fijará copia de esta Real orden circular en el tablon de edictos de los establecimientos cuyos estudios estén sujetos á cursos académicos para que no pueda alegarse ignorancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Rector de la Universidad de....

(G. del 24 de Noviembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por oposicion en la provincia de las Baleares las plazas de Maestro y Maestra que vaquen durante el plazo de la convocatoria, y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 17 Noviembre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Debiéndose, por disposicion de la Superioridad, proveer tambien en las próximas oposiciones la escuela de niños de la Casa de Caridad de esta capital, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en aquellas.

Barcelona 25 Noviembre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción primaria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, harán presente á los profesores de las escuelas de sus respectivos distritos, la necesidad de que remitan al Inspector de primera enseñanza los estados de cobros y débitos pendientes que les fueron reclamados por circular inserta en el núm. 136 del Boletín oficial de 13 de Noviembre último; advirtiéndoles que de no cumplir con dicho servicio dentro de tercero dia, se les impondrá el conveniente correctivo.

Gerona 23 de Noviembre de 1876.—El gobernador, Joaquín Maria Lagunilla.

SECCION DE NOTICIAS.

«Siendo requisito indispensable, dice *La Escuela*, para acreditar los pagos, la presentacion de las cédulas personales, los Maestros están en el deber de presentarlas á sus respectivos Habilitados, para que estos puedan tomar razon de ellas y cubrir la responsabilidad que les afecta. En el re-

gistro que se abra al efecto debe anotarse el número, nombre, lugar y fecha en que esté expedida, con más el precio.»

«Es innegable, dice el mismo colega, el bien que suelen producir las visitas á las Escuelas, y por lo tanto, convendría que este servicio pudiera hacerse con más frecuencia, para recoger los sazonados frutos que está llamada á producir la Inspeccion.

En vez de un Inspector para cada provincia, debiera serlo para cierto número de Escuelas, á fin de que pudieran verse por lo ménos una vez al año, examinando despacio las necesidades y otras circunstancias que en la actualidad no pueden apreciarse.»

«Sentimos no poder complacer á algunos curiosos, que desean les demos detalles sobre las oposiciones extraordinarias celebradas últimamente en esta capital.

No hemos presenciado los ejercicios en su totalidad, por lo tanto nos es imposible describir el acto.

Lo poco que hemos visto, no nos ha dejado satisfechos.

Se ha notado falta de preparacion, en el mayor número de los opositores, y para las ocasiones son los esfuerzos.»

D. Manuel Villegas, D. Francisco Perez Puerta y D. Ramon Luis Sanchez, Inspectores respectivamente de Córdoba, Valencia y Santander, han sido declarados cesantes.

«En el proyecto de ley sobre propiedad intelectual presentado al Congreso por el Sr. Danvila, se dice que será regida por el mismo derecho que las otras propiedades. Ya dijimos quiénes se consideran como propietarios, y añadiremos hoy que este carácter lo tendrán igualmente las Corporaciones, Oficinas y Centros del Estado, y los científicos y literarios que publiquen obras por su cuenta y fondos. Las reproducciones sin permiso del autor, quedan prohibidas. Los discursos parlamentarios no necesitan este permiso para hacerlos públicos en la prensa. El autor de una obra original extranjera, será considerado como dueño al hacer las traducciones, mientras conserve la propiedad: en lo demás regirán las leyes de su país.

Los escritos de pleitos y causas son propiedad de las partes, pero no se podrán hacer públicos sin permiso del tribunal competente. Las cartas son del que las recibe, pero no se pueden publicar sin permiso del que las escribió, siendo el primero responsable si las publica de los delitos ó faltas que por ese acto puedan ocurrir.

Los autores de obras dramáticas pueden fijar los derechos de representacion, pero si no los determinan, están obligados de antemano á recibir el que haya fijado el Gobierno.

Los editores de obras anónimas ó pseudónimas, tienen sobre ellas los mismos derechos que los traductores.

Considéranse obras póstumas las publicadas despues de la muerte del autor ó las refundidas de tal manera que puedan considerarse distintas de las primitivas. Los propietarios de periódicos que quieran garantir la propiedad de los mismos, asimilándolos á las producciones literarias, presentarán dos colecciones anuales en el registro de la propiedad.

El autor de composiciones literarias podrá publicarlas en coleccion, aunque algunas sueltas las hubiera vendido anteriormente.

Se crea un registro de la propiedad literaria equiparado

al registro de la propiedad civil, que dependerá del Ministerio de Gracia y Justicia. Estas inscripciones tendrán un arancel.

Toda obra, no reimpressa durante veinte años, deja de ser propiedad de su autor. Este tiempo no corre mientras haya ejemplares á la venta. La obra no inscrita en el registro se considerará fraudulenta.

El proyecto de ley fija despues otras causas de penalidad, y las circunstancias agravantes de delincuencia.

En las relaciones literarias internacionales se estará á la recíproca, gozando en España los autores extranjeros los mismos derechos que los españoles gocen fuera.»

(De *El Magisterio*.)

La Direccion general de Instruccion pública ha acordado admitir la protesta formulada por varios opositores á las Escuelas de Benavarre y Naval, en la provincia de Huesca; y fundándose en la Real orden de 15 de Marzo último y en las reglas 12, 13 y 14 de la de 10 de Agosto de 1858, ha resuelto: Que se excluya de la propuesta formada por la Junta de Instruccion pública de Huesca, para la provision de dichas Escuelas, á D. Francisco Martinez y á D. Antonio Gil Aragués; significar al Rector de la Universidad de Zaragoza que carece de facultades para admitir opositores despues de terminado el plazo señalado para presentar solicitudes; y decir á la Junta de Instruccion pública de Huesca que no admita á los opositores que padeciendo defectos físicos, no acrediten tenerlos dispensados por aquel centro directivo.

Leemos en la *Reforma*:

«*El Compañerismo* pone especial interés en consignar que el Sr. Perez Puerta, Inspector de escuelas de Valencia, que acaba de quedar cesante, no ha tenido participacion alguna, directa ni indirectamente, en la redaccion de aquel periódico.

¿Qué será esto? ¿Será un dato para explicar la cesantía del Sr. Perez Puerta?»

«Los Sres. Silvela, Moreno Nieto, Maldonado Macanáz, Pereda, Galdo, Sarrasí y Macías han sido encargados de examinar las Memorias presentadas al concurso sobre la mejor obra de enseñanza de Froebel.»

«La *Geografía descriptivo-recreativa* de D. Andrés F. Ollero, que tan lisonjero éxito ha tenido entre los maestros, acaba de ser premiada con diploma de mérito en la Exposicion regional de Leon.»

«La Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares ha habilitado como Inspector de primera enseñanza á D. Francisco Riotord.

No sabemos quién habrá habilitado á la Junta para hacer este género de habilitaciones.»

«Ha quedado vacante en Cádiz la plaza de auxiliar de la Escuela Normal de Maestras, dotada con 4.000 reales de sueldo.»

«La Junta provincial de Tarragona ha acordado, en virtud de lo solicitado por el Sr. Gual, habilitado de los maes-

tros de las circunscripciones de Tarragona y Reus, que el tanto por 100 de habilitacion se pague del material de las escuelas.»

«Recordamos á los maestros que no hayan sacado sus títulos profesionales procuren hacerlo cuanto ántes; pues desde 1.º de 1877 ya no se expedirán por los Directores de las Normales y Presidentes de las Juntas de Instrucción pública respectivamente, sino por el Ministerio de Fomento, lo cual ha de ocasionar necesariamente á los interesados los perjuicios consiguientes á la natural demora que es de inferir.»

«Acaba de ocurrir en esta provincia, dice la *Reforma*, un caso bastante original:

El plazo de convocatoria para las últimas oposiciones celebradas terminó, con sujecion á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, el día 5 del actual, á las doce de la noche.

Y el día 6 del mismo, la Junta provincial de Instrucción pública recibió una comunicacion del alcalde de Alcalá de Henares, dando cuenta de haber fallecido el día antes, ó sea el 5 de Noviembre, una de las maestras de aquellas escuelas públicas.

Súrje la duda de si la citada Escuela debe ó no considerarse vacante dentro del plazo de convocatoria, y de si por consecuencia ha de proveerse por resultas de las oposiciones, ó si habrá de anunciarse al concurso, toda vez que el fallecimiento de la profesora ocurrió el mismo día en que se cerraba el plazo legal de convocatoria.

Para nosotros es evidente que la vacante no ocurrió el día 5, sino el siguiente, 6 de Noviembre; porque la Maestra de Alcalá, como todos los funcionarios públicos que mueren en activo servicio, acreditó sueldo el día de su defuncion, cuyo sueldo tienen derecho á percibir sus legítimos herederos.

De donde se deduce que la Escuela citada debe anunciarse por concurso.»

De los Anales:

«La junta local de primera enseñanza de Valencia, tiene organizados los trabajos para establecer cuatro Escuelas de adultos de ambos sexos.»

«Se ha pedido autorizacion para fundar en Toledo una Escuela Normal de Maestras.»

«El Ayuntamiento de Alicante ha sido apremiado por la Administracion económica para el pago de haberes de los maestros.»

«La Junta de Instrucción Pública de Huesca ha reclamado de la Diputacion provincial el pago de sobresueldo á los Maestros.»

La Escuela normal de Maestros de Valencia ha obtenido un premio en la Exposicion Internacional de Filadelfia por los trabajos que presentó en aquel concurso.

Reciban nuestro parabien profesores y alumnos de la Normal de Valencia.

Leemos en la *Gaceta de Instrucción primaria* de Lérida: «La inmensa mayoría de los profesores de primera ense-

nanza de esta provincia, no tienen con que alimentarse, ni abrigos, ni leña, careciendo de lo más necesario en la cruda estacion en que entramos. Con lágrimas en los ojos nos invitan á exponer ante las autoridades sus sentidas instancias en demanda de lo que tan justamente tienen devengado. Seria, pues, muy cruel desoir sus justas quejas, y poco humanitario permitir que padezcan cuando en tan estima se tienen sus servicios, segun se repite hasta la saciedad por todos los que se interesan en el bien público.»

De El Magisterio Español.

«Parece que en las bases para la nueva ley de Instrucción pública, que es obra, segun se dice, de los Sres. Barrantes y Maldonado Macanaz, se propone la reduccion de las Escuelas Normales de Maestros á la mitad del número de Institutos provinciales; que en las que subsiten se aumentarán dos Profesores á cada una, y que se adicionarán dos ó tres asignaturas más á las que hoy constituyen el programa general de dichas escuelas.

Esto han dicho varios colegas, tomándolo de uno que está mal informado.

Ni las bases son obra del Sr. Barrantes ni totalmente del Sr. Maldonado, y podemos asegurar que nada absolutamente se dice en ellas de lo consignado por nuestros colegas. Conocemos este asunto bastante para asegurarlo así.»

«Por la Direccion general de Instrucción pública se ha resuelto que el ser casados no es condicion precisa para los aspirantes á las Escuelas de párvulos, sino que les basta acreditar que tienen en su familia una muger que pueda ejercer el cargo de Maestra ó ayudante. Por consiguiente, para tomar parte en los ejercicios de oposicion que han de celebrarse en esta capital, no deberá acreditarse el matrimonio.»

«Se ha celebrado con grandes fiestas en la Coruña la terminacion de las obras de cantería de la Escuela de párvulos creada en dicha poblacion con la cesantía del ex-ministre Sr. Costales.»

«La Junta provincial de Granada, en sesion de 14 de Octubre último, acordó que los exámenes para aspirar al título de Maestro de Escuela incompleta, se efectúen ante el Claustro de aquella Normal en los cinco primeros días de cada mes.»

«Con motivo de lo dispuesto que la ley de presupuestos vigentes, respecto al pago de las láminas intrasferibles, algunos establecimientos de enseñanza que se sostienen con fondos de fundaciones piadosas, se encuentran imposibilitados de seguir costando su sostenimiento.»

«La academia Española ha acordado celebrar algunas sesiones extraordinarias que empezaron en la noche del 22 para activar los trabajos del *Diccionario*.

La sesion inaugural será el 3 del próximo.»

SECCION DE CONSULTAS.

Sr. D. M. C.—V.—Desde el día en que se hizo cargo de la Escuela.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALBUM MONUMENTAL DE GERONA.

Coleccion de vistas fotográficas de sus más notables monumentos acompañadas de un resumen histórico de los mismos. Redactado por D. Enrique C. Girbal, Cronista de Gerona. 1 t. 4.º 20 rs.

EL DERECHO AL ALCANCE DE TODOS.

Jurisprudencia Popular

POR

FRANCISCO LATRES, ABOGADO.

En tomitos 16.º á 5 reales uno. Van publicadas,

El Arrendamiento y El Deshaucio.—El Testamento y la Hironía.—La Patria Potestad.—La Tutela y Curatela.—El Matrimonio.—El Préstamo.

Y otras que seguirán, como El Dominio y la Posesion.—Los Modos de adquirir.—Las servidumbres.—Vinculaciones.—La Donacion y la Inscripcion.—Los Censos y Foros.—El Legado.—Las Mejoras y la Reserva.—Contratos en general.—La Compra. Venta.—La Sociedad.—El Mandato.—La Fianza y la Prenda.—La Hipoteca.—El Préstamo.—El Depósito.

Tratado de Legislacion Rural (en forma de Código) ó sea extracto de las disposiciones legales más importantes sobre las personas, propiedad é industrias rurales, con notas encaminadas á aclarar puntos dudosos; contiene además la cita de varias sentencias y resoluciones, por don Ciriaco Rodriguez Martin. Tomo 1.º 24 rs.

Los alimentos. Guia Práctica para comprobar las falsificaciones de las Harinas, Féculas, Cafés, Chocolates, Tés, Drogas, etc. Por A. Vogl. 1 t. mr. á 8 rs.

Amores del Hermoso Pecopin y de la Bella Bauldoner. Por Víctor Hugo. 1 t. 16.º 6 rs.

Los amores de Ismene é Ismenias. Novela Griega. 1 t. 8.º 8 rs.

A Muertos y á Idos no hay Parientes ni Amigos. Por M. M. 1 t. 8.º 14 rs.

Anales de España desde su origen hásta el tiempo presente, por Ortiz de la Vega. 10 ts. 4.º en 5, 200 rs.

— de la Guerra de Italia, Prusia y Austria. Por Balaguer. 1 t. fól. láms. 60 rs.

Análisis Gramatical y Lógico. Por Lacort. 1 t. 4.º 4 rs.

— Lógico. Por Loperena. 1 cuad. 8.º 2 rs.

— Lógico. Por Llaviá. 1 cuad. 8.º 2 rs.

— de Arvalogía. Por Massaguer y Gonell. 1 t. 8.º 1 r.

Análisis de las Antigüedades Eclesiásticas de España. Por Villodas. 1 t. 8.º mr. 30 rs.

Ancora del Cristiano. Manual que suministra á los Párrocos abundantes medios para satisfacer la parroquia. Por el P. Cruz. 1 t. 16.º lám. 10 rs.

Andrés. Novela. Por Sand. 2 ts. 16.º lám. 12 rs.

Anécdotas y Cuentos Militares recopiladas de diferentes obras. 1 t. 16.º 6 rs.

El Angel Conductor de las almas devotas y cristianas. Por A. R. S. 1 t. 8.º 10 rs.

Anita ó la Condesita en la Casa de Caridad. 1 t. 8.º 5 rs.

Anuario de Medicina y Cirujia prácticos. Por Sanchez Ocaña. 1 t. 8.º 28 rs.

Anuario de los Progresos Tegnológicos. Por Canalejas. 1 t. 8.º 26 rs.

Antes que te cases, mira lo que haces. 2 ts. 8.º 14 rs.

El Anticuuario. Por Walter Scott. 5 ts. 16.º 32 rs.

Antídoto para la Juventud. 1 t. 16.º 2 rs.

— contra los malos libros de otros tiempos ó tratado de la lectura cristiana, por el P. Janin. 1 t. 8.º 12 rs.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS
PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-29